



## CORDOBA

### **RESOLUCION 507/2009 MINISTERIO DE SALUD**

Declaración de pandemia de gripe H1N1. Concesión de licencias extraordinarias previstas por la res.471/2009 (M.T.E y S.S).

Del: 07/07/2009; Boletín Oficial 14/07/2009

VISTO: El Decreto N° 2093/08.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme el citado instrumento legal, según lo dispuesto por el artículo 32 inciso 5° del Decreto N° 2174/07 ratificado por Ley N° 9454 y sus modificatorias, la Secretaría General de la Gobernación entiende en la fiscalización del estado de salud de los agentes de la Administración Pública Provincial.

Que en virtud de ello, mediante el citado instrumento legal se dispuso la inclusión de la Dirección de Jurisdicción de Salud Ocupacional que tiene a su cargo los aspectos relacionados al ingreso y control sanitario del personal de la Administración Pública Provincial, bajo la dependencia de la Dirección General de Personal de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de esta Secretaría General de la Gobernación.

Que la situación producida por la INFLUENZA A (H1N1) ha generado un gran cúmulo de solicitudes de licencias por razones de salud por parte de los agentes de esta Administración.

Que ante las referidas circunstancias de carácter excepcional, resulta indispensable adoptar medidas tendientes al eficaz y eficiente ejercicio de las facultades de control sanitario del personal.

Que por otra parte, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, mediante [Resolución N° 471/2009](#) estableció una licencia de carácter preventivo con goce íntegro de haberes, por quince días corridos a partir del tres de julio del corriente año, para las mujeres embarazadas y trabajadores inmunocomprometidos o que padezcan enfermedades oncológicas o enfermedades que le provoquen inmunosupresión o patologías cardíacas crónicas, diabetes o afecciones respiratorias, como también para los trabajadores que tuvieran que atender el cuidado de su grupo familiar primario en virtud de la referida enfermedad.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

El Secretario General de la Gobernación y el Ministro de Salud resuelven:

Artículo 1°- Dispónese que el Ministerio de Salud ejerza las facultades de la Dirección de Jurisdicción de Salud Ocupacional dependiente de la Secretaría General de la Gobernación relativas a la fiscalización del estado de salud y control sanitario de los agentes que se desempeñen en la órbita de dicho Ministerio, en cuanto a la concesión de las licencias extraordinarias por razones de salud previstas por la [Resolución N° 471/09](#) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y sus eventuales prórrogas.

Art. 2°- EL Ministerio de Salud determinará las áreas a través de las cuales se implementará lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3°- Comuníquese, etc.

Sosa; González

